

PREACUERDO EN EL SERVICIO DE INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL MÓVIL

En el Servicio de Mantenimiento de Ingeniería de Material Móvil se ha alcanzado un PREACUERDO sobre una serie de medidas para el Centro de Control de Reparaciones (en adelante CCR) con la finalidad de mejorar la productividad del mismo, en concreto:

- Habida cuenta del incremento que se ha producido en la actividad en Talleres Centrales debido a los acuerdos de productividad 2017, 2018 y 2019 parcialmente y la que pueda llegarse por el cumplimiento de estos en su totalidad, el ritmo de actividad de la sección CCR deberá ser proporcional en cuantas actuaciones sean necesarias. Así se podrán ver incrementados tanto el número de camiones descargados y cargados (carga y descarga de bogíes, ejes, equipos de A/A, elementos paletizados, etc., en cualquier localización del SMTC) como el número de equipos averiados entregados a las secciones productivas del SMTC para su reparación y su posterior recogida una vez hayan sido reparados utilizando para su traslado los medios precisos y registrando los movimientos mediante las herramientas de movilidad que se dispongan, así como el control y procesamiento de todo el material desamiantado.
- Absorber la realización de inventarios rotativos y el registro del movimiento con herramientas electrónicas de movilidad digital (Tablets, Terminales Portátiles Lógicos o TPL, lectores RFID, etc).
- Realizar todas las actividades manutención y maniobras necesarias para el funcionamiento del T.I.R. Movimientos con carretillas, puentes grúa y carro transbordador. Para ello se impartirá la preceptiva formación en el uso y manejo de todos los equipamientos necesarios.
- Realización de la logística de bogies desde y hacia la nueva Nave de Bogies en interfase con el Servicio de Logística mediante la correspondiente coordinación entre Servicios. Para ello, se deberán realizar las acciones formativas oportunas.
- Recepción de elementos con control por número de serie ya sea a través de etiquetas RFID o a través de otros procedimientos.
- Transporte de elementos de forma puntual al ATR.
- Para realizar todas las funciones que requieran medios y avances tecnológicos, se dotará a la sección de mejores medios productivos y de la formación necesaria para poder aplicarlos al trabajo que realizan.

Posible implantación de la jornada diaria de 8 horas

En la Comisión de Seguimiento y Desarrollo del convenio colectivo, y en el ámbito de la prevista ratificación de este preacuerdo, se negociarán los términos de una posible implantación de la jornada laboral diaria de 8 horas (actualmente, 7,5 horas) para los colectivos de Oficiales y de Mandos Intermedios del SIMMM. A este respecto, la Representación de los

Trabajadores valorará la posibilidad de someter previamente a consulta de los trabajadores, mediante referéndum, dicha opción.

Así mismo, se valorará la revisión de la prima de eficacia por día efectivamente trabajado para compensar el nuevo cómputo de días laborales anuales.

Promociones.

Para la entrada en vigor de estas medidas se requiere adecuar la plantilla de Técnico Especialista de Material Móvil (orientativamente, se incrementará la plantilla de TEMM en 4 trabajadores). Para ello se irán acometiendo procesos de promoción interna en este colectivo, en función de la plantilla disponible. Estas promociones no conllevan compromiso alguno, para el futuro, de mantenimiento de una determinada plantilla de trabajadores en el Servicio.

Incorporación del Acuerdo.

La Representación de los Trabajadores vincula la aceptación de este preacuerdo a la aprobación del contenido del mismo por parte de los trabajadores afectados, mediante la consulta que corresponda, para su incorporación definitiva al texto convencional que pudiera resultar de la negociación.

Así mismo, dicha Representación supedita la aceptación del preacuerdo a las contrapartidas económicas que pudieran pactarse al efecto, así como al número definitivo de contrataciones que pudiera convenirse.

Ratificación del Preacuerdo.

La eficacia y vigencia definitiva de este Preacuerdo queda expresamente condicionada a la ratificación por parte del colectivo de trabajadores afectados y a que se alcance un nuevo y definitivo acuerdo entre la Dirección de la empresa y la Representación de los Trabajadores sobre los siguientes aspectos:

- Contratación de nuevos trabajadores que pudiera conllevar el adecuado dimensionamiento de la plantilla de la Sección o Servicio afectado.
- Contrapartidas económicas para los trabajadores que pudieran corresponder.